

O R D E N A N Z A N° 44/95.

CRESPO - E.RIOS, 21 de Noviembre de 1995.-

V I S T O:

Los salones polifuncionales en construcción en predios municipales, realizados por comisiones parroquiales en representación del Arzobispado de la Ciudad de Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de donación de terrenos realizada por comisiones parroquiales para la construcción de salones polifuncionales, este Municipio destinó dos predios para ese fin.-

Que en la actualidad dichas construcciones se encuentran en etapa de finalización, correspondiendo perfeccionar la transmisión del dominio, donando formalmente los terrenos.-

Que si bien el pedido de donación fue realizado por comisiones parroquiales conjuntamente con el Cura Párroco Padre Juan FRANK, la donación debe realizarse al Arzobispado de la Ciudad de Paraná, ya que conforme las

normas vigentes es la entidad que está facultada para recibirla puesto que las comisiones parroquiales carecen de personería para tal fin.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

///

///

ARTICULO 1º.- Dónase al ARZOBISPADO DE PARANA dos lotes de terreno ubicados en la Planta Urbana de la Ciudad de Crespo, conforme la siguiente descripción: a) Fracción ubicada en Manzana N° 60, compuesta de Mil Cincuenta y Siete metros cuadrados con Quince decímetros cuadrados (1.057,15 m2) según Plano de Mensura N° 133962, inscripta en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 160.928, Partida Provincial N° 74.296. y b) Fracción ubicada en Manzana N° 332, compuesta de Mil Novecientos Once metros cuadrados con Ochenta y Un decímetros cuadrados (1.911,81 m2) según Plano de Mensura // N° 134552, inscripta en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 149.878, Partida Provincial N°

171.337.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la donación se hace con cargo de construir sobre cada terreno un Salón Polifuncional destinado al desenvolvimiento de las comisiones parroquiales.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que los gastos que demande la escrituración de los inmuebles donados serán soportados por el Municipio.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-